



Resolución Directoral

Nº 080-2018-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, _____

10 ABR 2018

VISTO: El Documento S/N - de fecha 06 de Marzo del 2018, emitido por la Servidora MARÍA MAGDALENA SEMINARIO GARCÍA, nombrada con el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO I, NIVEL SPF, por la cual solicita el CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 128-2016-GOB-REG.PIURA-430020-181101 EN EL EXTREMO SEÑALADO DE LA RECURRENTE NUMERAL 49 e Informe Legal Nº 0051-2018-430020-13205-OAL-HACH;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto la Servidora: MARÍA MAGDALENA SEMINARIO GARCÍA, solicita: "(...) el "CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 128-2016-GOB-REG.PIURA-430020-181101 EN EL EXTREMO SEÑALADO DE LA RECURRENTE NUMERAL 49".

Que a través del Informe Legal Nº 0051-2018-430020-13205-OAL-HACH, de fecha 23 de Marzo del 2018, emitido por Asesoría Legal del E.S. II-1Hospital de Chulucanas opina:

Que, se debe tener en cuenta que la Resolución Directoral Nº 128-2016-GOB.REG.PIURA-430020-181101, de fecha 25 de agosto del 2016, indica en su artículo 1º lo siguiente: "PRECISAR la lista nominal de los servidores nombrados activos del E.S. II-1Hospital de Chulucanas, beneficiarios de los intereses legales generados por los devengados del Decreto de Urgencia Nº 037-94 e incrementos comprendidos en los Decretos de Urgencia Nº 090-96, 073-97 y 011-99, de acuerdo al "ANEXO I" que forma parte integrante de la presente resolución.

Como podrá apreciarse hasta donde se ha indicado en el apartado anterior el Hospital Chulucanas lo que ha realizado a través de la Resolución Directoral Nº 128-2016, de fecha 25 de agosto del 2016, es formular una precisión respecto de los beneficiarios, ya que si se tiene en cuenta el artículo 2º de la misma resolución, no corresponde a esta entidad realizar el pago que se indica en la citada resolución.

El artículo 2º de la misma resolución indica: "DISPONER que el Equipo de Personal y la Unidad de Planeamiento Estratégico del E.S. II-1Hospital de Chulucanas, remita a la Dirección Regional de Salud Piura la presente lista nominal de los beneficiarios (...) con la finalidad de gestionar el presupuesto que permita la transferencia de recursos para su financiamiento y cobertura financiera". (El resaltado es agregado).

La lista nominal contenida en el anexo de la Resolución Directoral Nº 128-2016, fue remitida a la Dirección Regional de Salud Piura (DIRESA - PIURA), para que esta finalmente gestione el presupuesto que permita la transferencia de recursos para su financiamiento y cobertura financiera, no siendo competencia de esta entidad, efectuar pago alguno en tanto no se cumpla con lo previsto en el artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 128-2016.

Lo expuesto en el artículo 2º, es consecuencia del ACTA DE REUNION DU-037-94, de fecha 24 de agosto del 2016, el cual se adjunta al requerimiento realizado por la servidora.



R. TELLO A.



S. PINTAD



COTOS S.



C. VALLE DOLERA



Resolución Directoral

Nº 080-2018-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, _____

Conforme a lo expuesto en el informe legal lo solicitado por la servidora **no resulta atendible debiendo ser declarado improcedente su pedido,**

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación de la Unidad de Administración, Asesoría Legal, Equipo de Personal, visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional Nº 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 12 de enero del 2018 que

Modifica la Resolución Ejecutiva Regional Nº 745-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 21 de noviembre del 2017, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 402-2017/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 11 de Octubre del 2017, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR INFUNDADA, la Solicitud de CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 128-2016-GOB.REG.PIURA-430020-181101, presentada por la Servidora MARÍA MAGDALENA SEMINARIO GARCÍA, nombrado con el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO I, NIVEL SPF, Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese al administrado dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; haciéndole presente que puede interponer los recursos administrativos que la misma Ley establece dentro del plazo pertinente.

Artículo 3º.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese

CC. Archivo.Orig.
RRTA/SMPCLCS/CEVR/ljgc
D/U/As.Leg/EP/Leg.

